

## RESOLUCIÓN No. 015

### 28 de marzo 2019

"Por medio de la cual se establece el Protocolo de Calificación para los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático para las elecciones locales a realizarse el 27 de octubre de 2019 (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Ediles), y se dictan otras disposiciones"

# LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 21, 39, 40 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 21 del Estatuto el Partido Centro Democrático respecto del Protocolo de Calificación ha establecido lo siguiente: (...) "La Dirección Nacional reglamentará el protocolo de calificación de los aspirantes a obtener el aval del partido Centro Democrático, que permitirá establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en los que se deberá garantizar: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica.

Que en virtud del artículo 39 del Estatuto del Partido (...) "La Dirección Nacional, es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido."

Que tal y como lo dispone el Artículo 40, numeral 4 de los Estatutos del CD. (...) "son funciones y deberes de la Dirección Nacional (...) "4. Emitir el Protocolo de Calificación de Precandidatos."

Que tal y como lo regula el Artículo 17 de nuestro Estatuto, (...) "Las listas a corporaciones públicas del Partido Centro Democrático serán cerradas; sin perjuicio de que la Dirección Nacional autorice la lista con voto preferente a Senado, y las territoriales, previa consulta a la dirección territorial correspondiente. "

Que de conformidad con el artículo 18. Estatutario, respecto de las cabezas de lista se dispone lo siguiente: (...) "Las cabezas de las listas a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la dirección superior jerárquica. En todo caso la Dirección respectiva deberá garantizar los criterios de representación regional, democracia interna, formación, liderazgo, desempeño y acatamiento a los principios y programas del Partido.

PARÁGRAFO. En los casos de ciudades capitales, la cabeza de lista al concejo se seleccionará por la dirección municipal, pero requerirá aprobación de la Dirección Nacional."

Que el fundamento estatutario establece en el artículo 20 del Estatuto del Centro Democrático, que trata el tema de la publicación y transparencia, se han establecido algunos de los requisitos para ser candidato en los siguientes términos: (...) "quien aspire a cargos de elección popular en representación del Partido, debe ser miembro del mismo, salvo cuando se trate de procesos de

Página 1 de 6









coalición. La Dirección Nacional reglamentará lo correspondiente a los requisitos exigidos para cada certamen electoral, así como para su inscripción, la valoración se hará con fundamento en lo siguiente: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica.

El Partido publicará en su página oficial los nombres de los candidatos que aspiren a ocupar cargos de elección popular, hojas de vida y las declaraciones de bienes y rentas en el formato de la Función Pública, para que la ciudadanía los conozca y pueda presentar observaciones sobre los mismos."

Que según lo ha establecido en **memorando interno 015 del 08 de agosto de 2018** quien aspire a ser candidato a corporaciones públicas del orden territorial (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Ediles), deberá manifestar su intención a través de la correspondiente plataforma del partido, a más tardar el día 28 de febrero del corriente.

Que de conformidad con el **Artículo 25** Estatutario, sobre la competencia para otorgamiento de Avales se ha dispuesto lo siguiente: (...) "Una vez los candidatos sean definidos, los avales serán expedidos por el Director del Partido. Después de otorgados los avales, estos podrán ser revocados por causas constitucionales y legales. El Director del Partido podrá delegar en los coordinadores departamentales mediante resolución, la expedición de avales."

Que para dar cumplimento a los lineamientos estatutarios del Partido Centro Democrático, se hace necesario expedir el protocolo de calificación, que sirva como base para fijar los parámetros que se deben seguir por parte de las diferentes instancias del partido, investidas con la facultad para emitir una calificación de candidatos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. ADÓPTESE**, el Protocolo de Calificación de los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático a las elecciones locales a realzarse el 27 de octubre de 2019 (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Ediles). Las Direcciones Departamentales adoptarán el protocolo y evaluarán a los aspirantes a candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento.

Aplicará el Protocolo de Calificación a todos los aspirantes a candidatos, cualquiera que sea el mecanismo de selección establecido por el Partido Centro Democrático.

**PARÁGRAFO**: En situaciones atípicas y/o extraordinarias, será la Dirección Nacional la autoridad competente para estudiar el cumplimiento de los requisitos y realizar la calificación del aspirante a candidato.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** La implementación del Protocolo de Calificación busca la observancia de los siguientes objetivos:

1. Dar cumplimiento al Estatuto del Partido Centro Democrático.

XI-

Página **2** de **6** 

**PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** NIT. 900.754.646-8 Calle 66 No. 7 – 59 | Teléfonos: (+57 1) 7429336 - 7432157

Bogotá D.C., Colombia







- 2. Revisar y evaluar los requisitos de idoneidad que deben cumplir todos los aspirantes a ser candidatos avalados por el Centro Democrático.
- 3. Garantizar que el Partido sea representado por los aspirantes con las más alta calidades conforme a su calificación, con la observancia a un manejo trasparente de los recursos públicos.
- **4.** Enmarcar el trabajo que desarrollan las Direcciones Departamentales en el proceso de calificación de los aspirantes a candidatos.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** El Protocolo de Calificación, así como, el procedimiento para calificar deben cumplir integramente los siguientes principios:

- 1. Buena fe: Se presume la buena fe de quienes participan en el proceso de calificación, la veracidad de los datos suministrados y soportes anexados para su estudio.
- 2. Igualdad: No se tendrán en cuenta criterios distintos de los establecidos en el Protocolo. Cada aspirante a ser candidato se encuentra en plano de igualdad frente a los demás y no habrá dentro del desarrollo de la aplicación del mismo, discriminación alguna, ni favorecimiento o consideraciones personales.
- 3. Transparencia: Los criterios de calificación asignados a cada aspirante a ser candidato son de público conocimiento, preestablecidos, claros, comprensibles y medibles.
- **4. Objetividad:** El protocolo de calificación responde únicamente a criterios objetivos y a datos comprobables susceptibles de evaluación.
- **5. Celeridad:** La calificación deberá llevarse a cabo en el menor tiempo posible para facilitar el proceso de evaluación.
- **6. Verdad Sabida y Buena Fe Guardada:** Ante el conocimiento sobre comportamientos al margen de la ley, o actos contrarios a la buena fe, la moral, el interés público y la lealtad política del aspirante, podrá la Dirección o el Director Nacional del Partido, cancelar su proceso de calificación y descartar su aspiración en cualquier momento del proceso.

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.** El proceso de evaluación de los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático, estará en cabeza de las siguientes personas:

- 1. Dirección Nacional.
- 2. Directora Nacional, como Representante Legal del Partido.
- 3. Direcciones Departamentales.
- 4. Órganos de Control. (Veeduría y Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia).
- 5. Aspirantes a ser candidatos.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DEL PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN. El protocolo de calificación establece los siguientes criterios que deberán ser aplicados al estudio de las hojas de vida de los aspirantes a candidatos, evaluando el desempeño en las regiones al momento de ser calificados por las respectivas Direcciones Departamentales en lo de su competencia.



Página 3 de 6

May

**PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** NIT. 900.754.646-8 Calle 66 No. 7 – 59 | Teléfonos: (+57 1) 7429336 - 7432157

Bogotá D.C., Colombia







- 1. Comportamiento ético y social. El aspirante deberá destacarse como una persona cuyo comportamiento ético es intachable, ello deberá ser respaldado por su trayectoria política, académica, empresarial o laboral. No debe pesar en contra del aspirante sospecha de actos de corrupción ni relación alguna con grupos delictivos y además, debe estar validado por la opinión pública.
- 2. Trayectoria política dentro del Partido. Tener una reconocida participación en las actividades políticas, electorales, programáticas, cívicas y sociales del Partido. Se tendrá en cuenta el reconocimiento que dentro de la colectividad se tenga del aspirante.
- 3. Liderazgo social. Será relevante la capacidad de dinamización y movilización de la comunidad que representa, dentro de las actividades promovidas por el partido, y los proyectos impulsados en beneficio de la misma, así como el reconocimiento que la comunidad tenga del aspirante a ser candidato y la viabilidad como candidato, se debe además evaluar que el aspirante no tenga contradicciones ideológicas con las banderas que promueve el Partido, así como, agravios previos por redes sociales contra el partido o alguno de sus dirigentes. En todo caso, si no ha tenido vinculación con el Partido, se analizará su disposición con el trabajo político, sus ideas y compromiso con la asunción de nuestra tesis.
- 4. Trayectoria laboral y/o académica. Se tendrá en cuenta con similar ponderación los títulos académicos, la experiencia, el recorrido empresarial, el servicio público y en el sector privado, en el sector social-cívico-comunitario y los cargos que haya desempeñado dentro de la región y/o a nivel nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Dirección Departamental, al analizar los perfiles de aspirante, deberán ponderar la idoneidad y viabilidad de los posibles candidatos, entendida la idoneidad como aspectos que comprenden las calidades humanas y profesionales. Igualmente, conforme a los principios y criterios de esta resolución, la viabilidad política, entendida como la capacidad o potencial electoral y recursos necesarios que lo llevarán a obtener el cargo de elección popular al que se aspira o que tenga la capacidad de lograrla. El candidato deberá gozar de buen prestigio ante la opinión pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante recordar a la Dirección Departamental que si el Partido Centro Democrático cuenta con un candidato que presente viabilidad e idoneidad, será el escogido para representar la colectividad en la contienda electoral; no obstante, si dentro del proceso de escogencia no se cuenta con la persona que cumpla las condiciones antes mencionadas, es menester abrir las puertas a la búsqueda de líderes externos a nuestras filas, lideres idóneos, viables y que además se identifiquen con las ideologías y eje programático que promueve el Partido.

ARTÍCULO 6. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN. Se tendrán como impedimentos los establecidos en la Constitución, la ley, el Estatuto, las reglamentaciones y en especial los establecidos en el Memorando 003 del 12 de febrero de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la Dirección Departamental, antes de proceder con la calificación, deberán poner en conocimiento la existencia de enemistad grave, vínculos de cercanía personal o laboral con el aspirante a evaluar, o cualquier hecho que pueda afectar la objetividad del proceso.



Página 4 de 6





**ARTÍCULO 7. SUSPENSIÓN DEL PROTOCOLO.** Ante motivos de conveniencia política como excepción, la Directora o la Dirección Nacional podrán, suspender o cancelar el proceso de selección de un aspirante a candidato y tomar decisiones acordes con la seguridad jurídica y proyecto político del Partido.

**ARTÍCULO 8 SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los candidatos se comprometen a cumplir el protocolo y cualquier acuerdo que hubiere entre ellos. En caso de incumplimiento comprobado del protocolo o del acuerdo, la consecuencia será para el incumplido, no continuar en el proceso, sin perjuicio que derive de la conducta, o de las consecuencias penales, administrativas o disciplinarias a que haya a lugar.

ARTÍCULO 9. ASPIRANTES A SER CANDIDATOS ELECCIONES LOCALES 2019. La Dirección Nacional será la encargada de revisar que las direcciones departamentales tengan aplicado el protocolo de calificación y las consideraciones que esta profiera deberán igualmente ajustarse al mismo. (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos, Ediles), de conformidad con los parámetros establecidos en este reglamento.

**ARTÍCULO 10. RESULTADO FINAL.** Ordénese a las Direcciones Departamentales, comunicar de manera amplia y suficiente el resultado del Protocolo de Calificación a la Dirección Nacional, de acuerdo con las fechas establecidas en el memorando 003 del 2019 "Por medio de la cual se establece el calendario Interno del Partido"

Los resultados deben ser presentados, bajo el siguiente ejemplo y formato de tabla:

Fecha xx/xx/x	Nombre completo del aspirante Juan González	Identificación 2.031.654	<b>Departamento</b> Bolivar	50% de Idoneidad			50% de Viabilidad				
				Comportamient o ético y social Calificación	Trayectoria política dentro del Partido Calificación	Liderazgo social Calificación	Trayectoria laboral y/o académica Calificación	Entrevista  Calificación	Manifestaci ón de aval Calificación	Calificación	
										Apt	No Apto
										A	
										t	
				+:						M e d i	

Luego de diligenciada la información, esta deberá tratarse de conformidad con los siguientes parámetros:

- 1. Verificar que el protocolo de calificación fue efectuado por la Dirección Departamental.
- 2. Remitir el informe, por parte de la Dirección Departamental a la Dirección Nacional, en las fechas establecidas en el cronograma electoral interno.
- 3. La Dirección Departamental deberá consignar en acta las observaciones, debidamente sustentadas que se hayan realizado durante el proceso de aplicación del protocolo que da origen a la calificación obtenida por cada aspirante.

Página 5 de 6

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO NIT. 900.754.646-8

Calle 66 No. 7 – 59 | Teléfonos: (+57 1) 7429336 - 7432157 |

Bogotá D.C., Colombia









4. Debe diligenciarse un acuerdo de confidencialidad, firmado por todos aquellos que obren dentro del proceso de calificación.

ARTÍCULO 11. ESCUELA DE ESTUDIO, ANALISIS Y CAPACITACIÓN. Una vez seleccionados los aspirantes y antes de la emisión de los respectivos avales, se pondrá a disposición en la plataforma los siguientes cursos 1) Fundamento de Ideología del Partido Centro Democrático 2) ABC del Estatuto del Partido 3) Responsabilidades Legales, 4) Diplomados y talleres que tienen como fin, que los candidatos tengan el poder argumentativo para defender las ideas del Partido. La asistencia a estos talleres será prerrequisito para el otorgamiento del aval, y una vez realizados los mismos, estará disponible el respectivo certificado.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

"PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA

Directora Nacional

Partido Centro democrático

Página 6 de 6



